



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, VINCULADO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO: CPS-SAS-020/2018.

UNIDAD ADMIVA.: 19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

MODALIDAD: INGRESOS PROPIOS.

PROGRAMA: E001 [00167] SERVICIO DE AGUA POTABLE.

PARTIDA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

ACTIVIDAD INST: B08 MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA POTABLE.

FINALIDAD: 2 DESARROLLO SOCIAL

FUNCIÓN: 1 PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBFUNCIÓN: 2 ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

SUBSUBFUNCIÓN: 0 NO DETERMINADO

PROG. PRESUPUEST.: E SERVICIOS PUBLICOS

OBJETO DEL GASTO: 3 SERVICIOS GENERALES

LOCALIDAD: 0001 VILLAHERMOSA

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: CCMCT/035/2018

IMPORTE TOTAL: \$212,000.20

PRESTADOR: JESUS ANDRES CARRERA DIAZ

DOMICILIO: CALLE 9 108 COLONIA REFORMA. CENTRO, TABASCO. C.P. 86080

FECHA DE INICIO: 17 DE ABRIL DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 DE ABRIL DE 2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS ANDRES CARRERA DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTES

1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA; TENIENDO DENTRO DE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA COMUNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

1.2. QUE EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; CONSTITUIDO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 2003, FACULTADO PARA HACERSE CARGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

1.3. QUE EL ARTÍCULO 249 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7614 B DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, FACULTA AL COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, PARA LICITAR, ADJUDICAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS RELATIVOS DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL ÓRGANO, EN APEGO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

1.4. QUE EN FECHA 01 ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA C. CASILDA RUIZ AGUSTIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RATIFICÓ AL ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y

SANEAMIENTO, EJERCIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 249 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.5 QUE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015-2016; EN FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, RESULTÓ ELECTO TERCER REGIDOR; TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, DE FECHA 13 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; Y EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE CONSTA LA TOMA DE POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL H. CABILDO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN CONSECUENCIA, CONFORME LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 19 Y 36 FRACCIÓN VI PARTE IN FINE DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESEMPEÑA EL CARGO DE SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA, CUIDANDO QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS, SE HAGA LLENANDO LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO.
- 1.6 QUE MEDIANTE OFICIO CCMCT/037/2018 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2018, EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, HACE DEL CONOCIMIENTO AL COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL ASUNTO 4; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, 37 Y 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 48 FRACCIONES I Y II, 50 Y 51BIS, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO; Y DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 10 DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS EN LA CIRCULAR OFICIO NO. CCMCT/001/2018, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2018, EL COMITÉ DE COMPRAS POR UNANIMIDAD AUTORIZÓ A LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, LA INSTALACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS.
- 1.7 QUE MEDIANTE OFICIO CSAS/SCA/044/2018, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO CCMCT/035/2018, DE FECHA 08 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 10 DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 80 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, SOLICITÓ EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PROGRAMAS E001, DE LA PARTIDA 35701; **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, PROYECTO 167, POR EL PERIODO DE 8 DE ENERO AL 30 SEPTIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y CALENDARIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE INTEGRAR UN EXPEDIENTE QUE INCLUYA LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ~~LOS~~ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS POR CADA UNA DE LAS ADJUDICACIONES.
- 1.8 QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 03 DE ENERO DEL AÑO 2018, EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, RELATIVO AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DETERMINÓ EN EL ASUNTO 6, RATIFICAR LOS MONTOS A PARTIR DE LOS CUÁLES SE GENERA UN PEDIDO O CONTRATO EN TODO PROCEDIMIENTO, CUYO MONTO ADJUDICADO SEA SUPERIOR A \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS POR MEDIO DE CONTRATO, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 7614 F DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE DETERMINÓ EN EL ASUNTO DOCE DEL ACTA ANTES CITADA CONTINUAR APLICANDO EN SU CONTENIDO EN TODAS SUS PARTES, LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS.
- 1.9 QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, BAJO SU MÁS ENTERA RESPONSABILIDAD Y EN OBSERVANCIA A LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA "AL PRESTADOR" LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, DESCRITOS EN LAS ORDENES DE SERVICIO NÚMERO: SAS/OS/179/18 Y SAS/OS/181/18, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, BAJO LA PARTIDA 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON INGRESOS PROPIOS. ASÍ MISMO SE MANIFIESTA QUE LA UNIDAD REQUERENTE DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO II.-
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, QUIEN SE RESPONSABILIZA, ENTERAMENTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA Y RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE SE SUSCITE CON LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- 1.10 QUE DERIVADO DEL PUNTO QUE ANTECEDE, Y SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 22, FRACCIÓN IV Y 37, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 49, 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, SE SOLICITA AL "PRESTADOR", QUE PROPORCIONE AL "AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA "EL PRESTADOR", EL C. JESUS ANDRES CARRERA DIAZ.

- 2.1 QUE ES CIUDADANO MEXICANO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE REGISTRO [REDACTED] Y CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- 2.2. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE 9 108 COLONIA REFORMA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86080; Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED] MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- 2.3 QUE CUENTA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; REUNIENDO ADEMÁS, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA PRESTAR AL "AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA (EQUIPOS) NECESARIOS PARA ATENDER TODAS LAS DEMANDAS QUE SE SUSCITEN EN LA RELACIÓN AL SERVICIO CONTRATADO.
- 2.4 QUE CONOCE Y ACEPTA PLENAMENTE SUJETARSE AL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN Y EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.5 QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES Y HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- 2.6 QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO TAMBIÉN NO GUARDA RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES XIII Y XVII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 22 FRACCIÓN IV, 37, 47, 49 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y II SEGUNDO PÁRRAFO, 24 FRACCIÓN IV, 37, 47, 49 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 49, 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA Y ARTÍCULOS 29 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- 3.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO. POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE	NÚMERO DE INVENTARIO	CONCEPTO DEL TRABAJO REALIZADO	UBICACIÓN
-------------------	---------	----------------------	--------------------------------	-----------

SAS/OS/179/18	\$ 156,037.16	24911200067	REPARACION GENERAL DEL EMBOBINADO Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS A MOTOR ELECTRIC VERTICAL DE 250 HP, 440 VOLTS Y 1770 RPM. UBICADO EN CISTERNA. PLANTA POTABILIZADORA PARRILLA. DE LA COORDINACION DEL S.A.S	PLANTA POTABILIZADORA PARRILLA. CISTERNA
SAS/OS/181/18	\$ 55,963.04	24911200243	REPARACION GENERAL DEL EMBOBINADO Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS A MOTOR ELECTRIC VERTICAL DE 15 HP, 230/460 VOLTS Y 1760 RPM. UBICADA EN CISTERNA DE REBOMBEO. FRACC. LA VENTA. DE LA COORDINACION DEL S.A.S	CISTERNA DE REBOMBEO. FRACC. LA VENTA

TOTAL= \$ 212,000.20

EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN ASIGNADOS AL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO; Y QUE SERÁN REPARADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 17 AL 20 DE ABRIL DE 2018.

SEGUNDA.-

VIGENCIA DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, QUE ANTECEDE, A PARTIR DEL 17 AL 20 DE ABRIL DE 2018. PERIODO DURANTE EL CUAL SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.-

PRECIO Y FORMA DE PAGO

"EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PAGARA A PRECIO FIJO A "EL PRESTADOR" POR EL SERVICIO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 212,000.20 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 20/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO QUE SERÁ PAGADO, PREVIA FACTURA O COMPROBANTE FISCAL QUE EXTIENDA POR DICHO PAGO "EL PRESTADOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA CANTIDAD DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE AL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADO, MISMO QUE SERÁ PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, Y SE HARÁ EFECTIVA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEL ARRENDAMIENTO Y DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS Y NECESIDADES QUE REQUIERE "EL AYUNTAMIENTO", POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA FACTURA O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE AMPARE EL SERVICIO CONTRATADO, PARA SU POSTERIOR PAGO EN TÉRMINOS DE LEY.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN DÍAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, Y DENTRO DEL HORARIO DE LABORES ESTABLECIDOS.

LAS FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTEN DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESPECIFICANDO EL CONTENIDO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS DEDUCCIONES E IMPUESTOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS CANTIDADES A PAGAR Y EL VALOR TOTAL O NETO DE LAS FACTURAS.

LAS FACTURAS AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR EL SERVICIO FALTANTE, MAL EJECUTADO.

PARA EL CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS POR "EL PRESTADOR" ESTE SE OBLIGA A DEVOLVER LAS CANTIDADES EN DEMASÍA, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATASE DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHS GASTOS SE CALCULARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.-

TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL

EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR", COMISIONE PARA OTORGAR EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DE ESTE CONTRATO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

QUINTA.-

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIR O REEMPLAZAR DE MANERA INMEDIATA Y SIN COSTO ALGUNO PARA "EL AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MAL EJECUTADO O MAL ELABORADO, CON LA FINALIDAD DE NO ENTORPECER LAS ACTIVIDADES DEL "AYUNTAMIENTO", Y PARA EL CASO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCEDA EL VALOR DE LO ESTABLECIDO EN EL

PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR EL SERVICIO DEFICIENTE O EXCEDENTE.

SEXTA.-

SUPERVISIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO" DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.

SÉPTIMA.-

CESIÓN DE DERECHOS

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL ÁREA RESPONSABLE DEL "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-

GARANTÍAS DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD EFICIENCIA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE REQUIERE EN ESTE TIPO DE SERVICIO, OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A GARANTIZARLO POR CUALQUIER DEFECTO TÉCNICO IMPREVISTO O QUE SE ORIGINE POR CUESTIÓN NATURAL QUE PUDIERA SUFRIR EL MISMO.

NOVENA.-

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL AL "AYUNTAMIENTO", EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO, DESCONTANDO DICHO IMPORTE DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA.-

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESEN OCASIONARSE POR SU INCUMPLIMIENTO Y EN GENERAL PARA GARANTIZAR TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; "EL PRESTADOR" OTORGARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO. LA PÓLIZA DE FIANZA PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS CLAUSULAS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y LAS DECLARACIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE OTORGARÁ A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO.

DÉCIMA

PRIMERA.-

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS Y SIN PERJUICIO PARA "EL AYUNTAMIENTO" ESTE TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR".

DÉCIMA

SEGUNDA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y DE FUERZA MAYOR, O QUE EL PROPIO CABILDO DETERMINE ACCIONES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DEL "AYUNTAMIENTO" Y DIFICULTEN O IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO

DEL MISMO, O BIEN SEA PORQUE "EL PRESTADOR", INCUMPLAN EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- EN CASO DE QUE NO CUMPLA CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE CON LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

- c) PARA EL CASO DE QUE CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, A UN TERCERO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- d) EN CASO DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE LLEGASEN A DERIVAR DEL PRESENTE CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO Y SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "EL AYUNTAMIENTO"
- e) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO
- f) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- g) SI NO PROPORCIONA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TIEMPO CONVENIDO.
- h) SI EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PACTADAS

DÉCIMA
TERCERA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

PARA EL CASO DE QUE EL "PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA
CUARTA.-

RÉGIMEN JURÍDICO

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE ÉSTE CONTRATO SE RIJA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO; EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO, QUE POR LA NATURALEZA DEL PROPIO CONTRATO CORRESPONDA APLICAR DE MANERA SUPLETORIA.

DÉCIMA
QUINTA.-

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

EL "PRESTADOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE FIJAN EN EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIONES III, IV, V Y VI, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA
SEXTA.-

RESPONSABILIDADES.

EL "PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO AL MOMENTO DE REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO POR LOS DAÑOS QUE RESULTEN O SE CAUSEN A TERCEROS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR", ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, PENAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASUMIENDO INCLUSO EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES, PUES CUENTA CON SUS ELEMENTOS PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A COMO LO REQUIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN CONSECUENCIA NO ES INTERMEDIARIO DE FORMA ALGUNA DEL "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PRORROGA DE CUMPLIMIENTO

CONCLUIDO EL TÉRMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL "AYUNTAMIENTO" NO CONCEDERÁ PRORROGA ALGUNA.

DÉCIMA
OCTAVA.-

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO TANTO RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA
NOVENA.-

DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES PARA EFECTO DE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

- A) DE "EL AYUNTAMIENTO", EL UBICADO EN LA CALLE PASEO TABASCO NÚMERO 1401, C.P. 86035. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
- B) DE "EL PRESTADOR", CALLE 9 108 COLONIA REFORMA. CENTRO, TABASCO. C.P. 86080.

VIGÉSIMA.-

JURISDICCIÓN

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; Y POR LO TANTO EL "PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO O JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL ALCANCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO
SINDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR"

C. JESUS ANDRES CARRERA DIAZ
R.E.C. CADJ820709TN2

"ÁREA RESPONSABLE"

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO S.A.S.

ING. EVARISTO DEL CARMEN MAGAÑA BAÑOS
SUBCOORDINADOR DE OPERACIÓN DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.S.

"TESTIGOS"

L.C.P. JOSE JOAQUIN BARRAGAN FARIAS
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE
AGUA Y SANEAMIENTO S.A.S.

ING. ARTURO VILLALPANDO FIERRO
ENCARGADO DEL DEPTO DE REPARACIÓN
DE QUIPO DE BOMBEO DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.S.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Villahermosa, Tab., a 27 de Marzo de 2019

Oficio N°. : CSAS-SJ-0802-2019

ASUNTO: Se envía Caratula de Versión Pública

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

Coordinadora de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información Pública

PRESENTE.

En respuesta a su oficio **COTAIP/0903/2019** de fecha 25 de Marzo del presente año y recibido en esta Coordinación el día 27 del mismo mes y año, en el que solicita la elaboración de la carátula de versión pública de: 84 Contratos de la Subcoordinación de Administración, y 33 Contratos de la Subcoordinación de Infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018", de conformidad a los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Me permito enviarle la carátula de las versiones públicas en los términos siguientes:

- I. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **84 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

- ✓ **PERSONAS FÍSICAS (55 CONTRATOS).**

- FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
- DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP).

COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS.
- ✓ **PERSONAS MORALES (29 CONTRATOS).**
 - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
 - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP), DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- **33 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018".**
 - ✓ **PERSONAS FÍSICAS (9 CONTRATOS).**
 - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
 - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
 - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP).
 - CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS.
 - ✓ **PERSONAS MORALES (24 CONTRATOS).**
 - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
 - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP), DEL REPRESENTANTE, LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (EN LOS QUE APLICA).
- **CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVO, PAGINA: 3.**
- **CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA PAG.: 1, 4, 5.**

COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- IV. Firma del titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

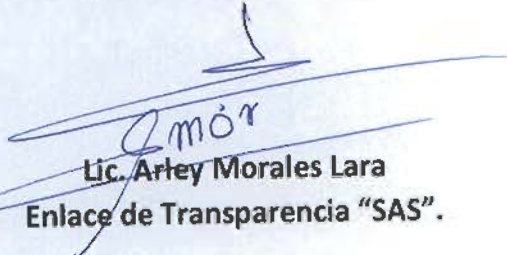
Firma del Titular del Área


Ing. Luis Contreras Delgado
Coordinador del Sistema de
Agua y Saneamiento



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
MONTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.

Firma de quien clasifica


Lic. Arley Morales Lara
Enlace de Transparencia "SAS".

- V. Fecha y número del acta del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de sesión extraordinaria CT/068/2019 de fecha 25 de Marzo de 2018,
en su resolutive Primero.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/068/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día 25 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio CSAS-UJ-0578-2019 remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información la **Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple por dicha dependencia en versión digital y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la coordinación mencionada, bajo la siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día

4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento consistentes en "84 contratos de la Subcoordinación de Administración y 33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018".**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Instalación de la sesión.-** Siendo las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- **Análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de dicha dependencia, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.
Emiliano Zapata».

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.-

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **CSAS-UJ-0578-2019**, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital de la **General del Sistema de Agua y Saneamiento** consistentes en **84 contratos de la Subcoordinación de Administración y 33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/892/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en el oficio proporcionado por la Contraloría Municipal detallado en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- **84 contratos de la Subcoordinación de Administración**
- **33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, el citado documento, de conformidad con lo siguiente;

- **84 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Documento al cual se le deberá testar los siguientes datos personales:

- **PERSONAS FÍSICAS (55 CONTRATOS)**
 - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C).
 - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
 - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)
 - CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS
- **PERSONAS MORALES (29 CONTRATOS)**
 - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
 - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

- **33 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL**

Documento al cual se le deberá testar los siguientes datos personales:

- **PERSONAS FÍSICAS (9 CONTRATOS)**
 - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C).

- DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)
- CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS
- PERSONAS MORALES (24 CONTRATOS)
 - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
 - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (EN LOS QUE APLICA)

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,

III.- Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.-

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO.- Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento del Centro**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

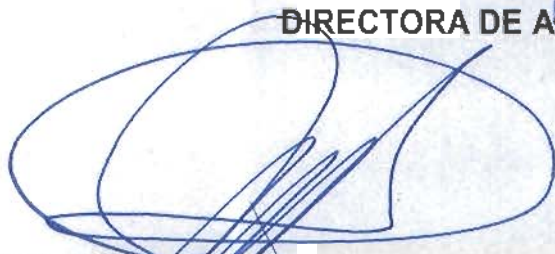
7.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
constitucional de Centro, Tabasco.**



LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS

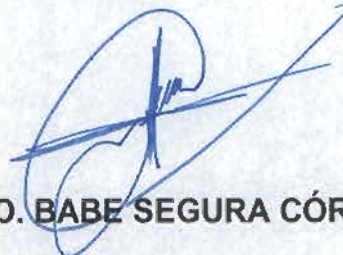
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO
IZQUIERDO**

**COORDINADORA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Secretario



MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA

SECRETARIO TÉCNICO

Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**